

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 450

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría.-
S/ ASUNTO Nº 416/88. (Proyecto de Ley esta-
bleciendo que los requerimientos de infor-
mes ante el P.E.T., entidades autárquicas, or-
ganismos descentralizados deberán ser cumpli-
mentados dentro de los 20 días hábiles.) -

Entró en la sesión de: 13-10-88.

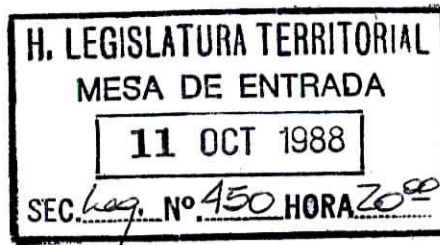
COMISION Nº obs. 7 días

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA




S/Asunto N° 416/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

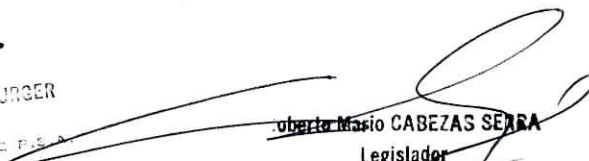
La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de LEY- Estableciendo que los requerimientos de informes al P.E.T., entidades autárquicas, organismos descentralizados deberán ser cumplimentadas dentro de los 20 días hábiles, presentado por el Bloque P.S.A., y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.


SALA DE COMISION, 11 de Octubre de 1988.


LUIS EDULSO AUERBURGER
LEGISLADOR EN
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Juan Manuel ROMANO
Legislador


Roberto Masio CABEZAS SERRA
Legislador


Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA


LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: ESTABLEZCÁSE QUE A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY,
LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
POR MEDIO DE LAS CUALES SE REQUERIRAN INFORMES O PUNTUACIONES DE
ACTUACIONES O EXPEDIENTES, AL PODER EJECUTIVO DEL TERRITORIO, EN-
TIDADES AUTARQUICAS, ORGANISMOS DECENTRALIZADOS U ORGANISMOS DELE-
GADOS, DEBERAN SER CUMPLIMENTADAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES
A SU RECEPCION POR EL ORGANISMO U ENTIDAD DE QUE SE TRATE.-

ARTICULO 2º: LA EVACUACION DEL INFORME O LA REMISION DE LAS ACTUACIONES O EXPE-
DIENTES, SOLO PODRA SER HECHA SI EXISTIERE JUSTA CAUSA EL CUMPLI-
MIENTO DE LA LEY O DE SECRETO, CIRCUNSTANCIA ESTA QUE DEBERA SER FUNDADAMENTE
EXPRESADA Y PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LA HONORABLE LEGISLATURA
TERRITORIAL DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA RE-
CEPCION DEL REQUERIMIENTO QUE LA ORIGINA.-

ARTICULO 3º: LA VIOLACION DE LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY,
HARA INCURRIR AL RESPONSABLE DE QUE SE TRATE EN DE LOS CASOS A
LOS EFECTOS DE FUNCIONARIO PUBLICO.-

ARTICULO 4º: DE FORMA


Luis Emilio RODRIGUEZ
PRESIDENTE SENADO T.F.S.A.


Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador

Juan Manuel ROMANO
Legislador


Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 416

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BOQUE P.S.A. - PROYECTO DE LEY ESTAD
BLECIENDO QUE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMES
O REMISIONES DE ACTUACIONES O EXPEDIENTES AL PEF
ENTIDADES AUTARQUICAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U
OFICINAS PUBLICAS, DEBERAN SER CUMPLIMENTADAS
DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES A SU RECEPCION.

Entró en la sesión de: 6/10/88

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE QUE A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY,
LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
POR MEDIO DE LAS CUALES SE ~~REMITIRAN~~ ^{REQUIERAN} INFORMES O REMISIONES DE --
ACTUACIONES O EXPEDIENTES, AL PODER EJECUTIVO DEL TERRITORIO, EN-
TIDADES AUTARQUICAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U OFICINAS PUBLI-
CAS, DEBERAN SER CUMPLIMENTADAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES
A SU RECEPCION POR EL ORGANISMO U ENTIDAD DE QUE SE TRATE.-

ARTICULO 2°: LA EVACUACION DEL INFORME O LA REMISION DE LAS ACTUACIONES O EXPE-
DIENTES, SOLO PODRA SER NEGADA SI EXISTIERE JUSTA CAUSA DE RESER-
VA O DE SECRETO, CIRCUNSTANCIA ESTA QUE DEBERA SER FUNDADAMENTE -
EXPRESADA Y PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LA HONORABLE LEGISLATURA -
TERRITORIAL DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA RE-
CEPCION DEL REQUERIMIENTO QUE LA ORIGINA.-

ARTICULO 3°: LA VIOLACION DE LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY,
HARA INCURRIR AL RESPONSABLE DE QUE SE TRATE EN INCUMPLIMIENTO DE
LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO.-

ARTICULO 4°: DE FORMA


LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

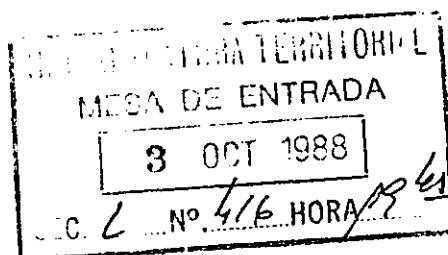


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

PROYECTO DE LEY



FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

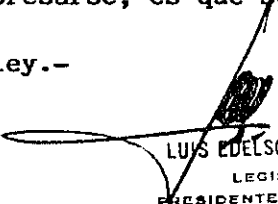
El presente proyecto de ley está destinado al lograr agilidad y eficiencia en la labor legislativa, sobre todo en aquellos aspectos, temas o ingerencias que requieran para su esclarecimiento o estudio, contar con elementos indicativos y fehacientes que los avalen.-

En el sentido indicado, es dable destacar, la mora en que normalmente incurre el Poder Ejecutivo Territorial en cuanto al cumplimiento de los informes que se le solicitan se refiere.-

Contempla, el presente proyecto, la posibilidad concreta de subsanar dichos errores o falencias mediante la determinación de los términos dentro de los cuales se deben dar cumplimiento a los requerimientos. En caso de imposibilidad, dicha circunstancias se deberá hacer saber a esta Cámara.-

Se establece, asimismo, la sanción para aquel funcionario que no dé cumplimiento a los recaudos previstos en la presente ley.-

Por los argumentos expuestos y los que en su momento habrán de expresarse, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.-


LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.